



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00316-00 - SIMULACIÓN -  
Demandante: ANA DEISY GARCÍA GIL Vs Demandado: MARIA RUBI CATAÑO DE OSPINA y otros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1102**

Sevilla - Valle, veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Proceso: SIMULACIÓN  
Demandante: ANA DEISY GARCIA GIL  
Demandado: MARIA RUBY CATAÑO DE OSPINA y Otros  
Radicado: 2019-00316-00

**OBJETO DEL PROVEIDO**

Proveerá esta instancia judicial, sobre la omisión que se produjo dentro de la decisión judicial que convoca la audiencia única, respecto del pronunciamiento planteado por el profesional del derecho **MOISES AGUDELO AYALA**, en defensa de los intereses de la señora **ANA DEISY GARCIA GIL**, como defensa a la contestación y excepciones planteadas por la parte pasiva de este juicio de simulación.

**ANTECEDENTE FACTICO**

Para contextualizar el escenario, se dirá que, dado el volumen de memoriales que arriban al buzón del Despacho, se quedó por fuera agregar el pronunciamiento ideado por el abogado **MOISES AGUDELO AYALA**, lo que repercutió en que, no se tuviera en cuenta para efectos de la construcción del Auto Interlocutorio N° 1009 de fecha 04 de Noviembre del año 2020, decisión por medio de la cual se convoca al desarrollo de la audiencia única, y a su vez se decretan las pruebas peticionadas por cada uno de los extremos procesales, lo que merece del siguiente pronunciamiento.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Es preciso enunciar que, este Despacho de manera involuntaria incurrió en una omisión al pasar inadvertido el memorial presentado por el agente judicial de la parte actora, durante el término de traslado de las excepciones a la demanda, conforme el Artículo 391 del Código General del Proceso, razón por la que, se esquivó la inclusión de aquel pronunciamiento en la providencia de pruebas.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00316-00 - SIMULACIÓN -

Demandante: ANA DEISY GARCIA GIL Vs Demandado: MARIA RUBI CATAÑO DE OSPINA y otros.

No obstante este director judicial, con el sano propósito de remediar la desatención a la defensa planteada, habrá de dispensar órdenes en esta oportunidad para proponer la inclusión en el listamiento probatorio, con fines a garantizar el debido proceso de la parte demandante, buscando así que, no se transgreda su derecho de contradicción.

Bastando lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** la inclusión del pronunciamiento a las excepciones formuladas por la parte demandada, de autoría del profesional del Derecho **MOISES AGUDELO AYALA**, dentro del Auto Interlocutorio N° 1009 de fecha 04 de noviembre del año 2020, para la defensa de la demandante **ANA DEISY GARCIA GIL**.

**SEGUNDO: TENER** como prueba de la parte Demandante, conformada por la señora **ANA DEISY GARCIA GIL**, la fundamentación contenida en el memorial, agregado de folios 118 a 123 del plenario.

**TERCERO: DESELE PUBLICIDAD** al contenido de la presente providencia de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por estado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1102. Proceso No. 2019-00316-00

**JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 135 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario